



Asamblea Moronera Alternativa

AL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

El Grupo Municipal AMA-Morón, conforme a lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proponen para su debate y aprobación en el Pleno Municipal del 19 de abril de 2012, la siguiente Moción sobre:

MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (BICES).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, publicado en el BOE de 31 de diciembre de 2011, establece, para un municipio de las características de Morón de la Frontera, un incremento de un 10% en el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza urbana, aplicado sobre el tipo de gravamen aprobado por el municipio con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Mediante acuerdo del Pleno extraordinario de 28 de diciembre de 2011, se acordó la aprobación inicial de Modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2012, y no habiéndose presentado alegaciones contra dicho acuerdo de aprobación inicial durante el periodo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50.2 de la Ley 7/1985, dicha aprobación ha pasado a ser definitiva y publicada en el BOP de Sevilla núm 54 de 6 de marzo de 2012.

En relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), en dicho pleno extraordinario se acordó un incremento del 3%, que no puede ser efectivo en este ejercicio 2012 debido a que el acuerdo se publicó en el BOP con posterioridad al 31 de diciembre de 2011.

Sin embargo, resulta de aplicación la subida del 10% establecida en el referido RDL 20/2011, que afecta exclusivamente a los bienes de naturaleza urbana.



Asamblea Moronera Alternativa

Con fecha 30 de marzo de 2012 se aprobó por el Pleno municipal, en sesión extraordinaria, el Plan de Ajuste al que se refiere el artículo 7 del RDL 4/2012 y el artículo 10 del RDL 7/2012, con objeto de abordar una operación de endeudamiento dirigida a pagar casi 15 millones de euros de deudas con proveedores que mantiene este Ayuntamiento.

Este Plan de Ajuste se sostiene básicamente en la mayor subida de impuestos de la historia reciente del Ayuntamiento de Morón (IBI, agua, depuración, basura y vehículos) y en una importantísima bajada de las retribuciones de los trabajadores y trabajadoras municipales.

En relación al IBI, resulta absolutamente injusto que la subida aprobada del 10% la soporten los bienes de naturaleza urbana (todas las viviendas de todas las familias de Morón y todas las empresas y comercios situadas en el casco urbano), y no la soporten sin embargo los Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICES), que en nuestro término municipal son las industrias existentes de generación de energía solar.

Y es especialmente injusto porque estas industrias de energía solar se han beneficiado de una importantísima bonificación del 99% de la Tasa por Licencias de Aperturas de Establecimientos, aprobada por este Pleno Municipal con fecha 17 de abril de 2008, con el supuesto objetivo de potenciar la creación de empleo de personas desempleadas de Morón, sin que dicho objetivo haya sido satisfecho por parte de las empresas beneficiarias de la bonificación.

Por todo lo expuesto es por lo que este Ayuntamiento Pleno adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, modificando el artículo 12.2.c), así como una Disposición transitoria y una Disposición Final, que transcritos dicen:

Artículo 12.

.....



Asamblea Moronera Alternativa

2. *El tipo de gravamen será:*

a) *Para bienes de naturaleza urbana no incluidos en los apartados siguientes, el 0,71%*

b) *Para bienes de naturaleza rústica, el 1,16%*

c) *Para bienes de características especiales, el 1,3%*

Disposición Transitoria:

Por imperativo legal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, el tipo de gravamen para los bienes de naturaleza urbana se incrementa en un 10%, de manera transitoria y excepcional, durante los ejercicios 2012 y 2013, quedando por tanto establecido en el 0,78% para estos ejercicios.

Disposición Final:

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1º de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO: Exposición pública por plazo de treinta días, previa inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para que por los interesados se puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas que, de haberlas, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

TERCERO: De no presentarse alegaciones, el presente acuerdo se elevará a definitivo, ordenándose su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Morón de la Frontera, a 16 de abril de 2012